

**Versión Estenográfica de la Trigésima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día **nueve** de mayo de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, actuando como Secretarios los Diputados **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Tomás Rivera Lara**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado Tomás Rivera Lara dice, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Luis Fernández Fernández; Diputada Yolanda Montiel Márquez; Diputado Israel Germán López González; Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Aquina Castañeda Romero; Diputado Jesús Iván Báez Medrano; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Arihtzel Rodríguez Martínez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Luis Fernando de Anda Flores; Diputada Jacqueline España Capilla; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan

Manuel Cambrón Soria; Diputada Adriana Orea Díaz; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Jorge Caballero Román; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Siendo las diputadas y diputados presentes: **Hermenegildo Munguía Carmona, Dulce Cecilia García Gayosso, Yolanda Montiel Márquez, Ramiro Lima Tecocoatzi, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Aquina Castañeda Romero, Jesús Iván Báez Medrano, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Arithzel Rodríguez Martínez, Tomás Rivera Lara, Jacqueline España Capilla, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Adriana Orea Díaz, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Jorge Caballero Román.** Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, los **Diputados Juan Manuel Cambrón Soria, Lupita Cuamatzi Aguayo y Luis Fernando de Anda Flores,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de mayo de dos mil veinticuatro. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado es competente para resolver respecto al otorgamiento del haber de retiro a que tiene derecho el Licenciado Felipe Nava Lemus, en su carácter de ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; que presenta

la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones I y VI del artículo 10 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de mayo de dos mil veinticuatro; en uso de la palabra la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense

la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado es competente para resolver respecto al otorgamiento del haber de retiro a que tiene derecho el Licenciado Felipe Nava Lemus, en su carácter de ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado**; enseguida el Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi dice, gracias Diputado Presidente, saludo a esta mañana a mis compañeros homologados diputados y diputadas, desde luego a la prensa y a los

medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan, y al presidio en general, y bajo esto comentamos que la **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 083/2024**, que deriva del oficio número **S.P. 1568/2023**, a través del cual, a su vez, se turnó copia del oficio número **33241/2023**, que giró el Secretario del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, mediante el que comunicó el contenido del auto dictado el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **1171/2021-I**, de ese Juzgado Federal, en el entendido de que en esa resolución se requirió el cumplimiento de la ejecutoria dictada en ese asunto; de lo cual deriva la necesidad de dictaminar, a efecto de otorgar el haber de retiro a que tiene derecho el Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, en su carácter de ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En su oportunidad, el Congreso del Estado determinó nombrar Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**,

para el periodo comprendido entre los días tres de noviembre del año dos mil nueve y dos de noviembre del año dos mil quince; tal resolución se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día seis de noviembre del año dos mil nueve. En efecto, el Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS** rindió protesta Ley a la encomienda pública de mérito el día tres de noviembre del año dos mil nueve, lo cual se asentó así en Acuerdo del Pleno del Congreso Local, emitido en esa fecha y publicado en el citado medio de difusión oficial estatal el día seis de los mismos mes y año, por lo que de inmediato asumió el indicado encargo. **2.** Al aproximarse la conclusión del periodo por el que originalmente fue nombrado el Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, para ejercer el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Sexagésima Primera (LXI) Legislatura del Estado expidió, el día veinticinco de junio del año dos mil quince, un Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Especial que se encargó de analizar la situación jurídica concreta del Magistrado de alusión, así como de dictaminar respecto a su ratificación, previa evaluación. Previo el desahogo de las fases procedimentales de rigor, el día treinta y uno de julio del año dos mil quince, el Pleno del Congreso del Estado determinó ratificar en el cargo, por otro periodo de seis años, al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, con base en el dictamen presentado por aquella Comisión Especial. El Acuerdo en cita se publicó oficialmente el día cinco de agosto del año dos mil quince. **3.** El día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, el Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, en su carácter de Magistrado propietario del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitó por escrito al Congreso del Estado procediera analizar su situación jurídica, merced a la inminente conclusión del lapso por el que fue ratificado en la encomienda pública aludida. El recurso de referencia fue remitido, para proveer lo conducente, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de esta Legislatura, con la integración que entonces tenía. En consecuencia, el día diez de noviembre de la anualidad dos mil veintiuno, la indicada Comisión Legislativa emitió un dictamen con proyecto de Acuerdo, en el que planteó al Pleno del Congreso Estatal constatar la conclusión del periodo de ratificación de Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, en su carácter de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual, conforme a lo expuesto, terminó el dos del mes y año últimamente mencionados; y otorgar al ex Magistrado de alusión un haber de retiro, por un término de cinco años, tomando como base la remuneración que recibía al momento de concluir el ejercicio del cargo, conforme a las reglas siguientes: **a)** El primer año le sería pagado el equivalente al cincuenta por ciento de su "sueldo base". **b)** El segundo año se le pagaría el cuarenta por ciento de su sueldo base. **c)** El tercer año habría de pagársele el treinta por ciento de su sueldo base. **d)** El cuarto año percibiría el veinte por ciento de su sueldo base. **e)** El quinto año recibiría el diez por ciento de su sueldo base. Al efecto, la citada Comisión Ordinaria planteó que el Tribunal Superior de Justicia del Estado debía implementar las medidas necesarias, en su presupuesto, para estar en aptitud de pagar el referido haber de retiro, y propuso que el pago de ese haber de retiro

se condicionara a la circunstancia de que el Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS** no desempeñara algún cargo en la administración pública. **4.** En sesión pública ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno se aprobó, en sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo indicado en el punto anterior. El Acuerdo que, consecuentemente, se emitió fue notificado al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, en su momento. **5.** El día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS** promovió juicio de amparo indirecto, en contra de las diputadas y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso Local, a quienes reclamó la omisión legislativa respecto al haber de retiro de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el referido Acuerdo emitido el día once de noviembre de esa anualidad. Asimismo, específicamente, señaló como autoridades responsables a las diputadas y a los diputados conformantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de la actual Legislatura Local, reclamando el dictamen con proyecto de Acuerdo aprobado el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, relativo a la proposición de su haber de retiro. La demanda de amparo indirecto respectiva fue radicada en el expediente número **1171/2021-I** de los del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, habiéndose admitido a trámite, mediante auto de fecha siete de diciembre de la anualidad que se viene refiriendo. Previos los trámites de rigor, el indicado juicio constitucional se resolvió mediante sentencia de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós. Agotada



que fue la cadena impugnativa, el juicio de amparo indirecto en comento finalmente se resolvió mediante la ejecutoria dictada el día doce de septiembre del año dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en el Estado, en el juicio de amparo en revisión, radicado en el toca número **361/2022**, derivado de los recursos de revisión interpuestos por **FELIPE NAVA LEMUS** y las autoridades responsables. En la ejecutoria de referencia, se concedió a **FELIPE NAVA LEMUS** el amparo y protección de la justicia federal que solicitó, en esencia, para los efectos de que: **a)** "... El Congreso del Estado de Tlaxcala, ante la ausencia de regulación precisa y clara del haber de retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad (omisión legislativa), deberá avocarse a cumplir con el mandato de la constitución federal sobre el tema..." **b)** "... a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones... deberá cumplir con su obligación de legislar respecto del haber de retiro de los Magistrados locales..." **c)** "... el Congreso del Estado de Tlaxcala deberá dejar insubsistente el acuerdo legislativo, aprobado en sesión ordinaria pública celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto del haber de retiro otorgado al quejoso. **d)** "En el mismo acto el Congreso del Estado de Tlaxcala deberá emitir, con libertad de decisión, las determinaciones conducentes que garanticen, mientras se sustancia el procedimiento legislativo correspondiente y entra en vigor la normativa aplicable al haber de retiro y la resolución definitiva correspondiente, una cantidad económica en forma mensual que

permita al quejoso atender sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, salud, entre otras, y su subsistencia de manera digna (mínimo vital); de modo que la misma no podrá ser inferior al 50% del último salario neto que percibía como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.” e) “Una vez subsanada la omisión legislativa precisada, inmediatamente a su vigencia, con libertad de jurisdicción, el Congreso local deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente en relación con la determinación a favor del quejoso a gozar de su haber de retiro, conforme a la mecánica que establezca la normatividad aplicable que hubiese expedido, cuyo monto no podrá ser inferior al haber de retiro que ya se había otorgado.” 6. Mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado tuvo por recibidas, en devolución, las actuaciones del juicio de amparo indirecto número **1171/2021-I** y testimonio de la ejecutoria de referencia. En consecuencia, en el mismo acuerdo se requirió al Congreso del Estado el cumplimiento del fallo protector. El auto en comento se notificó al Poder Legislativo de esta Entidad Federativa y a la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del mismo Poder Público, el día tres de octubre de la anualidad precedente, a través de los oficios números **33242/2023** y **33241/2023**. 7. En sesión pública ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día cinco de octubre del año anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión que suscribe lo relativo al oficio número **33241/2023** de referencia. El turno

aludido se concretó mediante el oficio número **S.P. 1568/2023**, fechado y presentado el mismo día de celebración de la sesión plenaria indicada, que giró el Secretario Parlamentario de este Congreso Local. **8.** Mediante acuerdo interno de fecha diecinueve de octubre de la anualidad inmediata pasada, esta Comisión se declaró competente para conocer y dictar la medidas tendentes a proponer, al Pleno del Congreso del Estado, las determinaciones que deba emitir para cumplimentar la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en el Estado, al resolver el juicio de amparo indirecto en revisión radicado en el toca número **361/2022**, derivado del juicio de amparo bi instancial radicado en el expediente número **1171/2021** de los del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado. Asimismo, se dispuso abrir un periodo de análisis del asunto turnado, para efectos de estar en aptitud de plantear medidas para la cumplimentación del fallo protector. **9.** A través del Decreto número doscientos cuarenta y siete (**247**), emitido por el Congreso el Estado el día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, el cual se declaró aprobado por el Poder Constituyente Local, por medio de Acuerdo de fecha treinta y uno del mismo mes, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal en la última fecha citada. En lo que interesa, con ese Decreto se adicionó una fracción LXII al artículo 54 del Ordenamiento Constitucional Local, otorgándole al Congreso del Estado, expresamente, facultad para **“...Determinar con relación al otorgamiento de haberes de retiro, a favor de las personas que**

hayan ejercido la titularidad de alguna Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado... conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la Ley.” **10.** El día uno de noviembre del año dos mil veintitrés, esta Comisión legislativa ordinaria suscribió la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se declaró insubsistente el punto SEGUNDO del Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria pública del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha, en el que originalmente se concedió haber de retiro al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, en su carácter de ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se ordenó al Poder Judicial del Estado pagar a la persona de referencia el importe de numerario equivalente el cincuenta por ciento de la última remuneración neta que le correspondió, en su carácter de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. La iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo fue aprobada por el Pleno del Poder Legislativo Estatal en sesión celebrada el día siete de noviembre de la anualidad que antecede, y el Acuerdo al efecto emitido se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día dieciséis del mismo mes. **11.** El día diecinueve de marzo del año que transcurre, el Pleno del Congreso de esta Entidad Federativa emitió el Decreto número trescientos cuarenta y cinco (**345**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veinticinco del mismo mes, en el que se adicionaron los párrafos tercero y cuarto del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, en los que se

regula el otorgamiento del haber de retiro de las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia Local. Con base en los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora formula los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como **“...Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”** II. En el artículo 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado se previene que el Congreso del Estado tiene facultad para **“...Determinar con relación al otorgamiento de haberes de retiro, a favor de las personas que hayan ejercido la titularidad de alguna Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado... conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la Ley.”** III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“...recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados...”**;

respectivamente. Por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, resulta aplicable el artículo 57 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, disposiciones que facultan a esta Comisión para conocer y dictaminar sobre la materia que nos ocupa, merced a que en tal precepto se dispone que a esta Comisión le corresponde conocer los asuntos “...**relativos a nombramientos, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Poder Judicial.**”, lo que implica que, por analogía, debe conocer también de los que conciernen a las consecuencias de la separación del cargo de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como es lo tocante al otorgamiento del haber de retiro correspondiente. De lo que se concluye que la Comisión suscrita es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. Por lo que, se procede a realizar un análisis jurídico, conforme los considerandos subsecuentes. **IV.** En términos de lo que se dispone en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados de la República se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no pueden reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo. En ese sentido, conforme a la fracción III del párrafo segundo de ese dispositivo Constitucional, el Poder Judicial de las entidades federativas se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones políticas respectivas y los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen tales constituciones, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo

podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las referidas máximas leyes estatales y en las leyes de responsabilidades de los servidores públicos. V. El derecho al haber de retiro de las personas titulares de las magistraturas de los poderes judiciales locales derivada de las garantías de independencia judicial que les asisten a dichos poderes públicos, conforme a lo dispuesto, precisamente en el artículo 116 de la Constitución Política Federal, como ha sido interpretado en la jurisprudencia emitida al respecto por los tribunales federales competentes para ello. A efecto de ilustrar lo expuesto, se invoca la jurisprudencia número **P./J. 44/2007**, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día nueve de mayo del año dos mil siete, y que obra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, en el tomo número XXV, Mayo de 2007, página número un mil seiscientos cuarenta y uno, la cual se transcribe acto continuo: **“ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.** Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales**, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, **siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes:**

a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que **en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales**; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada. Registro digital: 172525. Instancia: Pleno. Novena Época, Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 44/2007. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1641. Tipo: Jurisprudencia. Controversia constitucional 9/2004. Poder Judicial del Estado de Jalisco. 23 de octubre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez. El Tribunal Pleno, el nueve de mayo en curso, aprobó, con el número 44/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete." VI. El haber de retiro de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa se regula en el artículo 15 párrafos tercero y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en el entendido de que esas porciones normativas son del tenor



siguiente: Artículo 15. ...; ... Al finalizar su encargo, quien haya ejercido el cargo de titular de alguna Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tendrá derecho a un haber de retiro, tomando como referencia el salario base, así como la correspondiente percepción complementaria mensual, aguinaldo anual, prima vacacional, bono anual y bono anual especial, de acuerdo con los siguientes porcentajes: I. El primer año, recibirá el setenta por ciento de las percepciones anteriormente mencionadas, en razón de su carácter de Magistrada o Magistrado; II. El segundo año, recibirá el sesenta por ciento de las percepciones anteriormente mencionadas, en razón de su carácter de Magistrada o Magistrado, y III. El tercer año, recibirá el cincuenta por ciento de las percepciones anteriormente mencionadas, en razón de su carácter de Magistrada o Magistrado. La mecánica y el procedimiento para su entrega, se realizará de conformidad con los lineamientos y acuerdos administrativos aplicables en materia de remuneraciones del Tribunal. Derivado de lo anterior, para efectos del otorgamiento del haber de retiro que le corresponde al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, en su calidad de ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debe atenderse a los conceptos, lapsos y porcentajes previstos en el párrafo tercero del artículo transcrito, máxime que tales lapsos y porcentajes fueron establecidos de manera tasada, es decir, sin que puedan variarse en cada caso en particular. Además, tratándose del referido Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, los indicados conceptos, lapsos y porcentajes establecidos en la Ley en cita, le son aplicables, con la absoluta seguridad de que no podría mediar alguna

circunstancia que pudiera justificar su variación, en virtud de que la adición legal de los párrafos tercero y cuarto del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado tuvo como causa el cumplimiento de la ejecutoria referida en RESULTANDOS de este dictamen, a causa del juicio de amparo indirecto que él promovió. En ese sentido, el haber de retiro que debe otorgársele al mencionado Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS** debe ser exactamente acorde a lo establecido en la normatividad en cita, como se asienta en el proyecto de Decreto que deriva de este dictamen. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción LXII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10, apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado es competente para resolver respecto al otorgamiento del haber de retiro a que tiene derecho el Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, en su carácter de ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción LXII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 15 párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9

fracción III y 10, apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado otorga al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, en su carácter de ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado un haber de retiro, que deberá pagar mensualmente el Poder Judicial del Estado, con cargo a su presupuesto asignado, por el término improrrogable de tres años, contados a partir del día uno de mayo del año dos mil veinticuatro, tomando como referencia el último salario base que el Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS** haya recibido, con la calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la correspondiente percepción complementaria mensual, aguinaldo anual, prima vacacional, bono anual y bono anual especial, de acuerdo con los siguientes porcentajes: I. El primer año, recibirá el setenta por ciento de las percepciones anteriormente mencionadas. II. El segundo año, recibirá el sesenta por ciento de las percepciones anteriormente referidas. III. El tercer año, recibirá el cincuenta por ciento de las percepciones anteriormente de alusión La mecánica y el procedimiento para la entrega del haber de retiro otorgado se realizará de conformidad con los lineamientos y acuerdos administrativos aplicables, que en materia de remuneraciones aplique o expida el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberán realizar las acciones pertinentes, a efecto de garantizar el pago oportuno de dicho haber de retiro. **TERCERO**. En cada pago mensual del haber de retiro otorgado, el Poder Judicial del Estado descontará la cantidad de numerario

proporcional que corresponda, de modo que, a la conclusión del periodo de tres años, por el que se otorga el haber de retiro, se compense el monto total que se pague al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, conforme a lo determinado en el punto **SEGUNDO** del Acuerdo dictado por el Pleno del Congreso del Estado, el día siete de noviembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día dieciséis del mismo mes. **CUARTO.** A partir del día en el que inicie su vigencia este Acuerdo, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala dejará de pagar al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS** la cantidad de numerario a que se refiere el punto **SEGUNDO** del Acuerdo emitido por el Pleno del Congreso del Estado, el día siete de noviembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día dieciséis del mismo mes. **QUINTO.** Se declara que mediante el presente Acuerdo se da cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **1171/2021-I** del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, específicamente en lo relativo al punto número cinco (**5**) de los efectos para los que se concedió el amparo y protección de la justicia federal al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, el cual es de tenor literal siguiente: “**5.** Una vez subsanada la omisión legislativa precisada, inmediatamente a su vigencia, con libertad de jurisdicción, el Congreso local deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente en relación con la determinación a favor del quejoso a gozar de su haber de retiro, conforme a la mecánica que establezca la normatividad aplicable que hubiese expedido, cuyo monto no podrá ser inferior al haber de retiro que ya se había otorgado.” **SEXTO.** Con



fundamento en lo establecido en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que notifique el presente Acuerdo al Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, personalmente, en su domicilio particular o en el lugar en que lo encuentre; así como al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y al Consejo de la Judicatura del mismo, a través de su representación legal, personalmente, en su domicilio oficial. **SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, por lo conductos legales, debiendo dirigirse la promoción inherente al expediente número **1171/2021-I.** **OCTAVO.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. AQUINA CASTAÑEDA ROMERO, VOCAL; DIP. YOLANDA MONTIEL MÁRQUEZ, VOCAL; DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI, VOCAL; DIP. ISRAEL GERMÁN LOPEZ GONZÁLEZ, VOCAL;** es cuanto Diputado Presidente; **Presidente**



dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi. En uso de la palabra el **Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi** dice, gracias Diputado Presidente, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente Diputado; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y



tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman las fracciones I y VI del artículo 10 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con su permiso Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISION DE TRABAJO,**

**COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVICION SOCIAL. HONORABLE ASAMBLEA.** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 075/2024**, que contiene la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y VI del artículo 10 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, que presentó la Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado; para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno inherente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 1 fracción I, 36, 37 fracciones XX y XXII, 38 fracciones I y VII, 57 fracción III, 60 fracción I, 82, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** La Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, en su carácter de Gobernadora del Estado, presentó la iniciativa que nos ocupa el día quince de abril del año en curso, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. A efecto de motivar la iniciativa de referencia, la promovente literalmente expresó, en esencia, lo siguiente: *“El plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su Eje 1: Estado de Derecho y Seguridad, establece como objetivo general: procurar la justicia de manera pronta, expedita, y*



*apegada a derecho, y como estrategia general: trabajar desde las instituciones para devolver a la ciudadanía la confianza, seguridad, y certidumbre en estricto apego al Estado de Derecho. Además, el Programa 1. Estado de derecho, gobernabilidad y gobernanza, se diseña como objetivo 1 el de: Cimentar un gobierno cercano y democrático que atienda las demandas sociales y garantice la gobernabilidad, las libertades y la paz, y en su línea de acción 4. Verificar el cumplimiento armónico de la normatividad aplicable, para que se materialice de manera corresponsable el ejercicio coordinado entre los tres poderes estatales y los tres órdenes de gobierno. Asimismo, el objetivo 2 establece: impulsar el ejercicio de un gobierno que privilegie el dialogo y la concertación, mediante la instrumentación de una agenda para dirimir controversias y generar consensos, a través de la comunicación oportuna y permanente y la utilización de métodos pacíficos de conciliación de intereses y la generación de confianza en las instituciones. Este objetivo señala, en su línea de acción 2: impulsar mecanismos de diálogo permanente para la resolución oportuna de los conflictos sociales. De igual modo, el Programa 2 del citado eje denominado: Sistema jurídico estatal actual y moderno, tiene como único objetivo: Contribuir a la educación, armonización, actualización, **homologación** y difusión del sistema jurídico del Estado de Tlaxcala, que permita asegurar su conocimiento, vigencia y exigibilidad, para lo cual es necesario implementar las líneas de acción 1 y 3 que a la letra establecen: ... Revisar, en coordinación con las dependencias, organismos o entidades estatales, la aplicabilidad de la normativa vigente, a fin de*

***modernizar** o armonizar el marco normativo estatal, y ... Coordinar la **actualización de los reglamentos internos** y manuales de operación armonizados con la nueva legislación. De manera que, el 1 de mayo de 2019, se publicó el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones y compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano mediante la ratificación de convenios y tratados en materia de trabajo. La referida reforma es basada en 3 pilares: 1) Nuevo sistema de Justicia Laboral, 2) Libertad y Democracia Sindical y 3) Creación de los Centros de Conciliación. El plan "Estrategia Nacional para la implementación del Sistema de Justicia Laboral" contempló nueve puntos o ejes de acción para la materialización de la reforma laboral, destacando: normatividad y armonización legislativa y la creación e instalación tanto del Centro Federal de Conciliación y registro Laboral, como los Centros de Conciliación Laboral de las entidades federativas. Así, el Centro de Conciliación Federal como los homólogos locales, tienen por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, antes de acudir a los tribunales, en los asuntos individuales y colectivos del orden federal y local, conforme a lo establecido por el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ... ..; ..; ..; ..; ..; ..; .. se propone reformar la fracción I del artículo 10 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, para que sea la persona Titular del Poder Ejecutivo quien presida el órgano de gobierno o en su caso designe al*

*titular de la dependencia de acuerdo a su objeto y competencia, como lo sería la **Secretaría de Trabajo y Competitividad...*** 2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el dieciséis de abril del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa con proyecto de Decreto de mérito a las comisiones que suscriben, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo. El turno ordenado se concretó mediante oficio sin número, que giró el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal, el día dieciséis del mes anterior, presentado el día siguiente, habiéndolo dirigido a las presidencias de estas comisiones. Ello fue así, en el entendido de que con dicha iniciativa se formó el expediente parlamentario número **LXIV 075/2024**. Con los antecedentes narrados, las comisiones que suscriben emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”**. Asimismo, en el diverso 54 fracción II de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa se dispone que es facultad del Congreso Estatal **“Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...”**. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o**

**individuos...".** II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción IV del Reglamento invocado, en el que se establece que le corresponde el conocimiento **“...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...”**. Tratándose de la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, en el artículo 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevé que ha de **“...conocer los pronunciamientos en materia del trabajo ...”**. Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a reformar determinadas porciones normativas de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado, la cual constituye un Ordenamiento Legal de carácter administrativo, y las medidas legislativas a implementar tienen por objeto incidir en el gobierno interior del Centro de Conciliación Laboral, cuya labor es trascendente para la prevención de conflictos en materia de derecho de las personas trabajadoras, a través de mecanismos de justicia alternativa, es de concluirse que estas comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar

al respecto. **III.** La iniciativa planteada es formalmente procedente, en virtud de que fue presentada por la Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, en su calidad de Gobernadora del Estado, estando facultada, constitucionalmente, para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado. Asimismo, se advierte que reúne los requisitos formales inherentes, que consisten en el señalamiento de una denominación del proyecto de Decreto, la expresión de una exposición de motivos, en la cual se funda y motiva; la proposición deviene del planteamiento de un problema que se pretende resolver y se expuso la solución que se plantea. En ese sentido, es pertinente destacar que en la exposición de motivos se asentaron los razonamientos tendentes a justificar su procedencia, conforme a las normas constitucionales y convencionales, en su caso, aplicables; en el proyecto de Decreto se precisó la consistencia de las medidas legislativas planteadas y se definió el régimen transitorio respectivo; finalmente, se determinó el lugar, fecha, nombre y rúbrica de quien la propone, todo lo cual obra en el texto mismo de la iniciativa materia del presente dictamen. **IV.** El Centro de Conciliación Laboral es un organismo público descentralizado de la administración pública, especializado e imparcial, con personalidad jurídica patrimonios propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. y como tal, su órgano superior de gobierno debe ser presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, o por el representante o titular de la dependencia que designe, como se prevé en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que establece:



Artículo 84. Los Órganos de Gobierno de la Administración Pública Descentralizada deberán ser presididos por la persona Titular del Ejecutivo... o por el representante que designe. ...; ...; Correlativamente, en los artículos 21 y 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado se dispone que: Artículo 21. La Administración de las Entidades Paraestatales según su naturaleza estará a cargo de una Junta Directiva; Consejo de Administración, Comité Técnico o sus equivalentes, quienes tendrán el carácter de órganos de Gobierno. Artículo 22. Los órganos de gobierno a que se refiere el artículo anterior, serán presididos por el Gobernador del Estado o por los Titulares de las Dependencias que el mismo designe. ...; Por consiguiente, es necesario reformar la fracción I del artículo 10 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado, para señalar expresamente que la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal presidirá la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado que regula ese Ordenamiento Legal o, en su caso, designe al titular de la Dependencia de acuerdo a su objeto y competencia, como sería la Secretaría de Trabajo y Competitividad, la cual es la encargada de proponer, dirigir y operar la política en materia. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se**



**reforman** las fracciones I y VI, del artículo 10 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.- ...; I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá, pudiendo delegar esta atribución en la persona titular de la Dependencia que designe para ello; II. ... a V. ....; VI.**

**La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a siete de mayo del año dos mil veinticuatro. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS**

**CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE;**

**DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; DIP.**

**GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE**

**CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN**

**MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ,**

**VOCAL; DIP. AQUINA CASTAÑEDA ROMERO, VOCAL; DIP.**

**YOLANDA MONTIEL MÁRQUEZ, VOCAL; DIP. HERMENEGILDO**

**MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI,**

**VOCAL; DIP. ISRAEL GERMÁN LOPEZ GONZÁLEZ, VOCAL; POR**

**LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD**

**SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL. DIP. GABRIELA ESPERANZA**



**BRITO JIMÉNEZ, PRESIDENTA; DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN TEMOLTZIN, VOCAL;** es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social; se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con su permiso Presidente, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con



fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Guzmán Tlalmis Olivia, sí; España Capilla Jacqueline, sí; López González Israel Germán, sí; Castañeda Romero Aquina, sí; García Gayosso Dulce Cecilia, sí; Rodríguez Martínez Arihtzel, sí; Báez Medrano Jesús Iván, sí; Lima Tecocoatzi Ramiro, sí; Orea Díaz Adriana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Caballero Román Jorge, sí; Fernández Fernández Luis, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; de Anda Flores Luis Fernando, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Munguía Carmona Hermenegildo, sí; Montiel Márquez Yolanda, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Rivera Lara Tomás, sí; **Secretaría** dice, se informa del resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra; durante la votación, se incorpora a la sesión el Diputado Luis

Fernando de Anda Flores, quien solicitó permiso; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Guzmán Tlalmis Olivia, sí; España Capilla Jacqueline, sí; López González Israel Germán, sí; Castañeda Romero Aquina, sí; García Gayosso Dulce Cecilia, sí; Rodríguez Martínez Arihtzel, sí; Báez Medrano Jesús Iván, sí; Lima Tecocoatzi Ramiro, sí; Orea Díaz Adriana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Caballero Román Jorge, sí; Fernández Fernández Luis, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; de Anda Flores Luis Fernando, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto;



falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Munguía Carmona Hermenegildo, sí; Montiel Márquez Yolanda, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Rivera Lara Tomás, sí; **Secretaría** dice, se informa del resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

**Presidente** dice, se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la voz la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, Honorable Asamblea, solicito se retire del orden del día el punto número cuatro, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tlaxcala**; que presenta la suscrita. **Presidente** dice, vamos a someter a votación en el máximo Órgano del Congreso y lo que la asamblea determine en términos de esta sesión y del orden del día; se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,



en la que se retire el punto número cuatro relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tlaxcala**, que presenta la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, recorriéndose los puntos de manera subsecuente, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se pide al público asistente guarde orden en esta sesión por favor. De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se retira del orden del día el punto número cuatro, recorriéndose los puntos de manera subsecuente. -----

**Presidente** dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, oficio PSP-3P/134/2024, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la Tercera Ponencia y Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del



Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXII 056/2017. (62)** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, oficio MXICOH/SND/488/2024, que dirige Aida Silvia Xochicale Pérez, Síndico del Municipio de Xicohtzinco, mediante el cual informa a este Congreso diversas irregularidades de la cuenta pública de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, copia del oficio MLC/SIN/082/2024, que envía la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, quien le solicita la integración y comprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de abril de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, copia del oficio SM/SAT/030/II-06-05-2024, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, por el que le solicita el cumplimiento al proceso de entrega-recepción que debe tener en la Secretaría del Ayuntamiento. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, copia del oficio RHA-575-2024, que dirige Fernando Hernández Robles, Regidor de Hacienda del

Municipio de Hueyotlipan, al Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, titular del Órgano de Fiscalización, mediante el cual le informa que no ha firmado el acta del cierre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, copia del oficio SR/047-SDS/24, que envían los Regidores de Salud de los municipios de Calpulalpan, Españita, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Hueyotlipan y Nanacamilpa de Mariano Arista, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual le informan de la falta de personal directivo en el hospital IMSS-bienestar de Calpulalpan, así como de insumos y equipo. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Salud, para su conocimiento.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, oficio MTLX.SHA/321/73/05-3/2024, que envía Juan Ramon Sanabria Chávez, Secretario del Ayuntamiento de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso la asignación de recursos extraordinarios para dar frente a los requerimientos formulados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, copia del folio ULMMT/006/2024, que envían la Unión de Locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala, a la C. Maribel Pérez Arenas, Presidenta Municipal de Tlaxcala, quienes le envían acta de hechos para fundamentar el interés de cumplir con sus obligaciones fiscales y sociales. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La

**Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, circula C/099/LX, que dirige el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que se declaró electa la Mesa Directiva que habrá de fungir del diez de abril de dos mil veinticuatro al veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada. - - -**

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Iván Báez Medrano; enseguida el **Diputado Jesús Iván Báez Medrano** dice, con su permiso Señor Presidente, con el permiso de la mesa directiva, saludo con aprecio a mis compañeras, compañeros legisladores de esta LXIV Legislatura, así como a los medios de comunicación y los presentes que nos acompañan, quiero hacer por este medio una denuncia en enérgica, porque hoy por la mañana algunos integrantes del partido que represento, en mi municipio, en Huamantla, en específico a los candidatos que representan nuestro movimiento y a su servidor, fuimos víctimas de un ataque cibernético y quiero decir desde esta Tribuna que esto no se trata de una guerra sucia, porque hay reglas y normas que seguir hay que actuar de acuerdo a lo estipulado sin hacer este tipo de actividades ilícitas, por eso exhorto a las autoridades electorales y a la Procuradora del Estado para que hagan las investigaciones correspondientes y se proceda conforme a la Ley



del Estado y demás leyes correspondientes para que revisen este tipo de actos, los cuales, no corresponden a la actividad electoral y que los convierten en una guerra sucia, es cuánto Señor Presidente; **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **veinticuatro** minutos del día **nueve** de mayo de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de mayo de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. -----

-----  
-----  
-----  
-----





Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----

**C. Fátima Guadalupe Pérez Vargas**  
Dip. Secretaria

**C. Tomás Rivera Lara**  
Dip. Secretario

**Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Trigésima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro.**